



CARTA N° 248 ,

CALAMA, 03 MAYO 2024

**SEÑORA
EMILIA ROJAS ROJAS
PRESENTE.-**

Estimada señora Emilia:

Junto con saludarle muy cordialmente, comunico a usted, que con fecha 08 de abril del presente año, se ha recepcionado, su solicitud de Acceso a la Información MU019T0002859, de la cual ha requerido lo siguiente:

“se mandó carta al alcalde con fecha de recepción 28 de febrero 2024, materia hablar de:

pretensión de sindicato N°1 de ferias rotativas buscar soluciones por la sede que se inscribió a nombre del municipio antes del plazo, señalado por bienes nacionales que fue solicitado en forma independiente por el sindicato, y por abusos de poder hoy es parte de los equipamientos municipales sin explicación alguna ni documento que explique situaciones, acá claramente hay abuso de poder de funcionarios que usando malas prácticas nos quitan el terreno y lo peor a la fecha no nos indemnizan por todo lo que estaba dentro de la sede, más lo que el sindicato construye. son \$ 150.000.000 que aún no nos indemnizan solo queremos devolución de nuestra sede. Observaciones Como sindicato solicitamos a bienes nacionales un terreno para la construcción de nuestra sede, bienes nacionales nos las otorga, con la condición de testigo de fe a la Municipalidad para que cumpliéramos la construcción antes de los 5 años, cosa que de acuerdo a la documentación adjunta el sindicato cumple.

- *resolución bienes nacionales fecha 21 de nov. 2003, mediante resolución 817 de bienes nacionales.*
- *contrato de construcción por parte del sindicato N° 1: 11-08-2006 construcción cierre de muro perimetral. \$ 17.599.000 más IVA. 07-08-2007 construcción de cancha sintética. \$ 25.000.000 más IVA. 02-07-2008 construcción sede social sindicato N°1 \$ 78.000.000 más IVA.*
- *Inventario de bienes e insumos dentro de la sede
100 sillas material metal.
100 sillas plásticas rojas
16 mesones
2 cocinas industriales
2 hornos doble cámara
2 congeladoras.
1 proscenio removible*

A la fecha nunca se nos llamó para el retiro de estos insumos de propiedad del sindicato, tampoco el municipio nos llama para indemnizarnos por los insumos señalados más el tiempo de no uso hasta la fecha pese que ellos tienen inventario ante notario, abuso de poder claramente.

- *No hay concordancia con la fecha de inscripción a nombre del municipio pues en el plazo efectivo es del 21 de nov del 2003 al 21 de nov del 2008 deberíamos contar los 5 años para recién ver si nuestro sindicato no cumple las únicas exigencias por parte de bienes nacionales. Inscripción del municipio fue el 4 de mayo del 2005 que*



non aplica según doc adjunto, comodato del municipio con sindicato es del 11 de nov 2005. si nosotros no cumplimos el municipio debió notificar a bienes nacionales pero por abuso de poder lo inscribió a nombre del municipio y como lo rectificó bienes nacionales hizo malas prácticas administrativas, y debe pronunciarse frente a este echo.

1. *Se solicita devolución de sede al sindicato N° 1.*
2. *se solicita indemnización por tiempo de uso a la fecha de acuerdo al valor de construcción realizada \$150.000.000.*
3. *se solicita indemnización por insumos dentro de la sede especificado en acta notarial, entregada. y que aún no se enuncia por municipalidad. si no se llega acuerdo se procederá a denuncia pública por abuso y malas prácticas administrativas por parte de funcionarios y alcalde en ejercicio pot \$ 900.000.000."*

Por lo que informo respetuosamente a usted, **que su requerimiento no constituye una Solicitud de Acceso Información Pública**, según lo dispuesto por la Ley de Transparencia (20.285), de la función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

De igual forma, su solicitud fue derivada a la Asesoría Jurídica de este Municipio, quien señaló que se encuentra en su parte final, lo solicitado por el Sindicato, debido principalmente a que se encontraban pendientes inspecciones al lugar solicitados por el señor Sr. Alcalde, la que fue efectuada en compañía de parte de la Directiva de dicho Sindicato, además de informes de otras unidades como la Dirección de Obras Municipales, los cuales ya fueron recepcionados por la Asesoría Jurídica.

La respuesta formal será entrega a la brevedad por la Asesoría Jurídica al Sindicato.

En conclusión y en virtud a las consideraciones que amerita la presente carta se da por terminado el procedimiento administrativo de acceso a la información iniciado con su solicitud.

Se despide atentamente,



DIANA VEAS RODRIGUEZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL


DVR/COT/cot.
DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Emilia Rojas Rojas
- Asesoría Jurídica
- Oficina de la Ley de Transparencia
- Archivo